



# UNIÓN EUROPEA

EL PARLAMENTO EUROPEO

EL CONSEJO

Bruselas, 10 de mayo de 2007  
(OR. en)

2005/0282 (COD)

PE-CONS 3602/07  
COR 1

ENT 9  
ENV 43  
CODEC 65

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS: CORRIGENDUM

Asunto: REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos

Página 27, artículo 10, apartado 1

Donde dice:

"Artículo 10

Homologación de tipo

1. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, o de la de sus medidas de aplicación, en el caso de que esta última sea posterior, las autoridades nacionales no podrán denegar al fabricante que la solicite la homologación de tipo CE o la homologación de tipo nacional de un nuevo tipo de vehículo, ni prohibir el registro, la venta o la puesta en servicio de un vehículo nuevo, aduciendo razones relacionadas con las emisiones o el consumo de carburante de los vehículos de motor, si el vehículo en cuestión cumple lo dispuesto en el presente Reglamento y sus medidas de aplicación, y en particular los valores límite Euro 5 establecidos en el cuadro 1 del anexo I o los valores límite Euro 6 establecidos en el cuadro 2 del anexo I."

Debe decir:

"Artículo 10  
Homologación de tipo

1. Con efectos a partir del ...<sup>\*\*</sup>, las autoridades nacionales no podrán denegar al fabricante que la solicite la homologación de tipo CE o la homologación de tipo nacional de un nuevo tipo de vehículo, ni prohibir el registro, la venta o la puesta en servicio de un vehículo nuevo, aduciendo razones relacionadas con las emisiones o el consumo de carburante de los vehículos de motor, si el vehículo en cuestión cumple lo dispuesto en el presente Reglamento y sus medidas de aplicación, y en particular los valores límite Euro 5 establecidos en el cuadro 1 del anexo I o los valores límite Euro 6 establecidos en el cuadro 2 del anexo I.
- 

---

<sup>\*\*</sup> Fecha de entrada en vigor del presente Reglamento."